

Servicios Postales Nacionales S.A. NR 900.062.917-9 DG 25 G 95 A.55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mintic Res Mensajería Expresa



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2022-62609**  
Fecha: 11/10/2022 02:44:31 PM Folios: 1  
Anexos: 4 FOLIOS  
Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN  
718 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022  
Destino: MARIA MARLENY GONZALEZ  
ARDILA  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor (a):

MARIA MARLENY GONZALEZ ARDILA  
Dirección: CL 93 SUR 8 C 15  
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

**Asunto:** COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 718 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022

Apreciado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 718 del 07 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se aceptan dos (2) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 018 del 12 de enero de 2016 y 937 del 30 de diciembre de 2021, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III, la cual en su artículo 4 señala:

*"Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente decisión a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo."*

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
**SUBSECRETARIA JURIDICA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATINO  
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -  
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN



**RESOLUCIÓN n.º 718 - DE 07 OCT 2022**

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 018 del 12 de enero de 2016 y 937 del 30 de diciembre de 2021, al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL  
HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, y las Resoluciones 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012- 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público - privada

Decreto Distrital 025 de 2010, sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 55 en el que se indica que *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto*

RESOLUCIÓN n.º 718 -

DE 07 OCT 2022 Pág. 2 de 6

RESOLUCIÓN n.º 718 -

DE 07 OCT 2022 Pág. 4 de 6

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 018 del 12 de enero de 2016 y 937 del 30 de diciembre de 2021, al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”*

*Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las normas con las cuales fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)”.*

Que mediante oficio con radicado n.º 1-2022-37955 del 8 de septiembre de 2022, la señora MARÍA MARLENY GONZÁLEZ ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía n.º 60.356.683, señaló lo siguiente *“(...) informar mi renuncia voluntaria al subsidio de vivienda otorgado por Ustedes según resolución 18 del 12 de enero de 2016”.*

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-38002 del 8 de septiembre de 2022, el señor MAURICIO ANDRÉS CASTAÑO ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía n.º 15.991.530, manifestó lo siguiente *“(...) informar mi renuncia voluntaria al subsidio de vivienda otorgado por ustedes según Resolución 937 del 30 de diciembre 30 del 12 de 2021”.*

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, se refiere a la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en especie, de la siguiente manera:

*“El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al SDVE en sus distintas modalidades, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación, renuncia que será aceptada mediante comunicación que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)”.*

Que en ese sentido, los documentos presentados por los señores MARÍA MARLENY GONZÁLEZ ARDILA y MAURICIO ANDRÉS CASTAÑO ARDILA, jefes de hogar; cumplen con lo establecido en la norma mencionada.

Que el párrafo 1º del artículo 14 ibídem, señala que la entidad ordenará la liberación de los recursos del subsidio asignado o reemplazará el cupo que queda disponible como consecuencia de la renuncia del hogar al subsidio distrital de vivienda en especie, cuando corresponda. Además, comunicará al hogar acerca de la aceptación de la renuncia.

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 589 del 1º de septiembre de 2021 *“Por la cual se dictan disposiciones en relación con los subsidios distritales de vivienda asignados en el marco del régimen de transición de los Decretos 623 de 2016 y 145 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, la renuncia al subsidio no dará lugar a ninguna sanción. El mencionado artículo señala:

RESOLUCIÓN n.º

718 -

DE 07 OCT 2022

Pág. 5 de 6

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 018 del 12 de enero de 2016 y 937 del 30 de diciembre de 2021, al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”*”

*“Los hogares que hayan sido beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE conforme a lo dispuesto en la Resolución 844 de 2014 y sus actos modificatorios, que renuncien, desistan, pierdan cierre financiero o efectúen movilización de recursos, no serán sujetos de las sanciones previstas en los artículos 14, 29, 55 y 57 de la Resolución 844 de 2011”.*

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo y, en consecuencia, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes, de acuerdo con el Reglamento Operativo aplicable, para reemplazar el cupo disponible en el proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1º.** - Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que le fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación, para su vinculación, al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”, mediante las Resoluciones 018 del 12 de enero de 2016 y 937 del 30 de diciembre de 2021, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	UNIDAD	RESOLUCIÓN
1	60.356.683	MARÍA MARLENY GONZÁLEZ ARDILA	MZ 1B TORRE 8 APARTAMENTO 302	018 del 12 de enero de 2016
2	15.991.530	MAURICIO ANDRÉS CASTAÑO ARDILA	MZ 1B TORRE 19 APARTAMENTO 502	937 del 30 de diciembre de 2021

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT

**Artículo 2º.**- La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberá adelantar los trámites pertinentes para la sustitución de los hogares con los cupos disponibles en el proyecto de vivienda denominado “Colores de Bolonia Etapa III”, de conformidad con la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat y sus correspondientes modificaciones.

**Artículo 3º.**- Modificar parcialmente las Resoluciones 018 del 12 de enero de 2016 y 937 del 30 de diciembre de 2021, en el sentido de dejar sin efecto la vinculación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 4º.** - Comunicar el contenido de la presente decisión a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN n.º **718** DE **07 OCT 2022** Pág. 6 de 6

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de los hogares vinculados mediante las Resoluciones 018 del 12 de enero de 2016 y 937 del 30 de diciembre de 2021, al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa III”*

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora ARQUITECTURA Y PROPIEDAD S.A.S.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8º.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**07 OCT 2022**

**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Juan Carlos Hoyos – Contratista de la Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Lilitiana Patricia Miranda Ruiz - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica

María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica

Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside				
Nombre del distribuidor:		Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	R D	
Nombre del distribuidor:		058 León Sánchez						
C.C.:		C.C.:		5923028				
Centro de Distribución:		Sector 528						
Observaciones:		Desconocen el mercado UPYOS y ni siquiera la economía						